



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a diez de octubre de dos mil once, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Auto nº 431/11 de fecha 1 de septiembre de 2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 596/11 promovido por Desamparados mesado Vila contra el Ayuntamiento de Albal, que acuerda el archivo del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sentencia nº 374/11 de fecha 28 de julio de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 257/10, promovido por la Sociedad de Regantes Motor del Pobres del Racholar contra el Ayuntamiento de Albal que falla estimar el recurso Contencioso Administrativo y condenar al Ayuntamiento a indemnizar a la recurrente; y Recurso de Apelación instado por el letrado.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. ESTIMACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.

Vistas las alegaciones presentadas por la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia (en adelante, SAV) al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2011, relativo a la aprobación de la aplicación del IPC al contrato de servicios de limpieza viaria, y atendidos los siguientes **hechos**:

El contrato de servicios de limpieza viaria adjudicado a la mercantil SAV y formalizado en febrero del año 2004 se encuentra a día de hoy finalizado, pero ejecutándose en virtud de la obligatoriedad de la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa SAV al Acuerdo de Junta de Gobierno Local referenciado por entender que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y, en consecuencia, aprobar la revisión de precios consistente en la aplicación al 100% del IPC, en los términos solicitados por dicha mercantil.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al departamento de Intervención, Urbanismo (órgano gestor) y Contratación.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.

El asunto queda sobre la mesa, se toma en consideración por esta Junta de Gobierno Local el estudio de la posible modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4. CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL ACUERDO NÚMERO 10 DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.

Visto el error aritmético en el acuerdo número 10 “Aprobación, en su caso, modificación de precios públicos de las actividades extraescolares” del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2011.

Visto que el importe de la actividad escola d'hivern para dos hermanos es de 55,00 euros (en lugar de 60,00); y el importe de la actividad escola d'estiu para dos hermanos es de 140,00 euros (en lugar de 120,00), según dictamen de la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión especial de Cuentas.



Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Único.- Corregir el error aritmético del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2011, en el acuerdo número 10 “Aprobación, en su caso, modificación de precios públicos de las actividades extraescolares” siendo el importe de la actividad escola d’hivern para dos hermanos de 55,00 euros y el importe de la actividad escola d’estiu para dos hermanos de 140,00 euros.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez